

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-TRANSPORTES
Nomenclatura :	AS-SM-5-2025-GR.PUNO/GRI/DRT-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA PU-144, TRAMO: COJATA (KM 0+060) - HUANCASAYA - TARUCANI - INCHUPALLA (KM 25+260), DISTRITO VILQUECHICO, INCHUPALLA - HUANCANE - PUNO.

Ruc/código :	20601481678	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	RECONSUL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:42:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia del postor en la especialidad en la bases administrativas se solicita que el postor tenga experiencia en servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento Rutinario de Caminos y/o red vial departamental y/o Nacional, lo que estaría restringiendo la libre participación de postores que tengan la experiencia en mantenimientos rutinarios de caminos vecinales, ya que las actividades de mantenimiento rutinarios en caminos vecinales y departamentales son los mismos ya que ambos están normados bajo el sistema del GEMA aprobados por el Ministerio de Transportes, además debo de mencionar que las bases administrativas de los mantenimientos rutinarios convocados en el año fiscal 2024 por esta misma institución, donde se solicitaba que el postor tenga como experiencia en servicio de mantenimiento Periódico y/o Rutinario de Caminos Departamentales y/o Nacionales, existiendo incompatibilidad de exigencias y criterios diferentes cuando el servicio es el mismo año tras año, lo que originaría el direccionamiento de los procesos de selección a un grupo de postores y la restricción al resto de postores que cuentan con las experiencias en mantenimiento rutinario y/o periódico de caminos vecinales, por lo que solicito se incluyan en las bases integradas la experiencia en mantenimientos Rutinarios en caminos vecinales y/o mantenimiento periódico en caminos vecinales y/o departamentales, esto dará transparencia y libre participación de postores y así evitar el direccionamiento y favorecimiento de estos procedimientos de selección aun grupo reducido de empresas que trabajan año tras año con esta institución que es la Dirección Regional de Transportes Puno

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE y su Reglamento, Igualdad de trato, Transparencia, Libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "De acuerdo con el Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). Por su parte, en el artículo 49 del Reglamento se establece que los requisitos de calificación permitirán a la Entidad verificar la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, tales como, el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿. El área usuaria de conformidad con lo establecido por las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), aprobado por Directiva N°001-2019-OSCE/CD; ha consignado el requisito de calificación: experiencia del postor en la especialidad y establecido de manera clara los servicios considerados como similares, cuya definición de esta última, no es restrictiva, por cuanto en la región de Puno y regiones aledañas, existen variedad de servicios ejecutados bajo esa denominación, y pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento (requisitos de calificación) como se identificó en la indagación de mercado. Respecto al extremo de la observación, donde se solicita añadir caminos vecinales como parte del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, manifestar lo siguiente: 1) Según el glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial; existe una jerarquización u ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas en tres redes viales (Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural), sobre la base de su funcionalidad e importancia. 2) Los caminos vecinales según su funcionalidad e importancia, son distintos al nivel de una red vial departamental y/o nacional; por ejemplo, la afluencia de vehículos o tránsito en general en una vía vecinal es menor, por ende los daños a dicha vía resultan menores en comparación a una vía de mayor jerarquía. Por tanto los trabajos a desarrollarse en un vía vecinal dista a los trabajos que se puedan ejecutar en una vía departamental o nacional. El mantenimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-GR.PUNO/GRI/DRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA PU-144, TRAMO: COJATA (KM 0+060) - HUANCASAYA - TARUCANI - INCHUPALLA (KM 25+260), DISTRITO VILQUECHICO, INCHUPALLA - HUANCANE - PUNO.

Específico

III

C

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE y su Reglamento, Igualdad de trato, Transparencia, Libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

rutinario de caminos departamentales requiere desarrollar actividades específicas y distintas al de una vía vecinal por su nivel de importancia y funcionalidad, por lo que para el presente caso se requiere de experiencia en función a los trabajos en tipo de vía igual o superior a la jerarquización, según la clasificación vial. Respecto al extremo donde se solicita incluir los servicios de mantenimiento periódico, resaltar que dichos trabajos son diferentes a los mantenimientos rutinarios por su complejidad y actividades distintas, el área usuaria con los antecedentes de años anteriores, considera que para alcanzar la finalidad pública es necesario que el postor tenga experiencia específica en relación al objeto de la convocatoria. Por todo lo expuesto NO SE ACOGE la observación en ninguno de sus extremos".

Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, y considerando que la pretensión del participante es que los requisitos de calificación, se adecue acorde con su interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN en ninguno de sus extremos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.